

RESOLUCIÓN CNEE-323-2026
Guatemala, 9 de septiembre de 2026
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO:

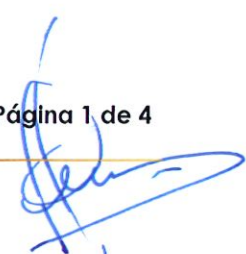
Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 71 estipula que: *"Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."*.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 65 Bis lo siguiente: *"El Distribuidor Final deberá realizar una licitación abierta para contratar el suministro que garantice sus requerimientos de potencia y energía eléctrica, por un período máximo de quince (15) años (...) Tomando en cuenta las necesidades de los Distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación establecido en el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía..."*.



CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora Eléctrica de Electricidad, Sociedad Anónima -DEORSA- por medio de las notas identificadas con números de referencia SGIRT-093-EEGSA-2026 y SGIRT-353-EEGSA-2026 y RT-300-2026 y RT-495-2026 respectivamente, solicitaron a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia y energía eléctrica para cubrir las necesidades de sus usuarios del servicio de distribución final. Por lo que, es procedente que EEGSA, DEOCSA y DEORSA realicen un proceso de licitación, en forma conjunta, para completar sus requerimientos de potencia y energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo para que las Distribuidoras puedan contratar la potencia y energía eléctrica correspondiente. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen legal, mediante el cual se determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia para que las distribuidoras cubran la demanda de los usuarios finales del servicio de distribución de energía eléctrica.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, de forma conjunta, elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica, para cubrir las necesidades de dichos Distribuidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras.
- III. Las Bases de Licitación, deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución y ser presentados en archivo en formato *Microsoft Word* para aprobación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

- IV. Las Distribuidoras deberán integrar una Junta de Licitación para la Licitación Abierta, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
- a. Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

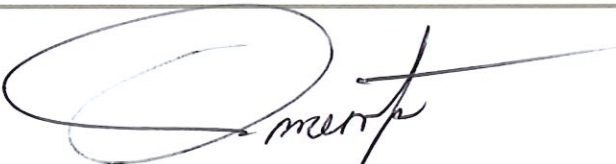
Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, a partir de la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta, son mancomunada y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación; para el efecto, deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación. El referido reglamento deberá considerar y contener los elementos éticos, de transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, objetividad, entre otros.

- V. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, las Bases de Licitación, el Manual de Evaluación Económica y las adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que dichos documentos cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VI. La convocatoria de la Licitación Abierta deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala. Adicionalmente, las Distribuidoras deberán darle la mayor divulgación posible a la referida publicación tanto nacional como internacionalmente, así como por los medios digitales.
- VII. Las Distribuidoras, junto con la presentación de las Bases de Licitación, deberán remitir a esta Comisión: **a.** Copia del acta de nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución; y **b.** Copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta de Licitación.
- VIII. Las Distribuidoras deberán publicar y mantener actualizada, durante el período que dure el proceso de Licitación Abierta, en los portales de internet habilitados o, incluso, redes sociales, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información que se genere en el contexto del proceso de licitación. Además, deberán realizar todas las acciones y publicaciones que estimen pertinentes para la divulgación y publicidad del proceso de licitación abierta de manera nacional e internacional.
- IX. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los generadores

adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.

- X. Las Distribuidoras serán responsables de verificar que, durante el proceso de Licitación Abierta, la adjudicación y la suscripción de los respectivos contratos de abastecimiento, los participantes y adjudicatarios cumplan con las disposiciones aplicables en materia de prevención y represión del lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo, debiendo realizar, bajo su responsabilidad, las verificaciones y acciones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- XI. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar dentro del plazo de diez (10) días de suscritos los contratos, copia digital de: **a.** Los contratos de abastecimiento respectivos; **b.** Las ofertas técnicas y económicas presentadas; y **c.** Las preguntas y respuestas dadas durante el proceso de licitación.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.

ANEXO
RESOLUCIÓN CNEE-323-2026
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA FIRME PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL (DEMANDA REGULADA) DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación.

Para el proceso de Licitación, las Bases de Licitación deben elaborarse respetando los principios establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, las Normas Técnicas y las Normas de Coordinación. Así mismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima integrarán una Junta de Licitación que tendrá el objetivo de realizar, en forma conjunta, la Licitación. La Junta de Licitación será la responsable de conducir la Licitación en todas las etapas.
- b. Deberá quedar constancia documental de todos los actos y cada procedimiento aplicado por la Junta de Licitación, en todas las etapas descritas en los presentes Términos de Referencia, así como realizar la máxima difusión y publicidad del proceso de Licitación.
- c. Establecer los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestione las solicitudes o consultas que reciba, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante todas las etapas descritas en los presentes Términos de Referencia.
- d. Las Distribuidoras podrán comercializar en el Mercado Mayorista o en el Mercado Eléctrico Regional los excedentes de potencia y energía, conforme lo indica el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. En todo caso, las Distribuidoras recibirán los montos a los que se refiere el artículo 50Bis del Reglamento de Administrador del Mercado Mayorista.
- e. La energía firme es la cantidad de energía eléctrica que una central generadora puede comprometerse a generar y suministrar de manera continua y confiable durante periodos anuales, con un factor de planta de al menos noventa por ciento (90%), independientemente de las condiciones hidrológicas, climáticas y operativas adversas. La calificación de Energía Firme de cada oferta será determinada por las Distribuidoras durante la evaluación técnica.

2. Fundamento Legal.

El Proceso de Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía firme de los usuarios del servicio de distribución final de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, debe ser convocado en cumplimiento con las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley General de Electricidad –Decreto No. 93-96–, en sus artículos 53, 62 y 71.
- b. Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica –Decreto No. 96-2000.
- c. Reglamento de la Ley General de Electricidad –Acuerdo Gubernativo No. 256-97 y sus reformas–, en su artículo 65 Bis.

3. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la Licitación Abierta los siguientes:

- a. La contratación de un requerimiento total de potencia y energía firme que garantice el cubrimiento de hasta 600 MW de Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, por un plazo de hasta quince (15) años a partir del uno de mayo del año de 2032. La energía eléctrica a contratar deberá corresponder a la asociada al requerimiento total de potencia a cubrir durante todas las horas del día de todos los años del

período de suministro y que debe estar garantizada por la Planta o Plantas de Generación que resulten adjudicadas.

- b. Los requerimientos de potencia y energía firme se dividen en dos bloques, conforme lo siguiente:

Bloque A	Bloque B
450 MW	150 MW
Participan Plantas de Generación Nuevas	Participan Plantas de Generación En Operación

- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que cumplan con minimizar el costo total de compra de potencia y energía firme para el total de los requerimientos de las Distribuidoras.

4. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

a. Etapa de consulta.

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la Licitación Abierta. Este es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación.
- Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la Licitación a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación.

b. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las ofertas, las cuales deberán ser entregadas conforme a las Bases. En esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación. Dentro de las Bases de Licitación se deben establecer los requisitos que deben contener las ofertas, así como identificar apropiadamente los requisitos Subsancionables y los No Subsancionables.

Las ofertas presentadas deben estar garantizadas mediante cartas de crédito Stand-by que cumplan con las disposiciones contenidas en el ISP 98 (International Standby Practices 1998, emitida por la Cámara de Comercio Internacional). La Distribuidora no recibirá ninguna oferta que no se encuentre garantizada, al ser este requisito No Subsancionable.

c. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas Técnicas presentadas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta de Licitación realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según corresponda. En la calificación como "Técnicamente No Solventes" deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación.

Esta etapa, la Junta de Licitación deberá verificar que las ofertas que sean presentadas, entre otras condiciones, cumplan con la Energía Firme correspondiente a la Potencia ofertada.



Las Plantas de Generación en Operación son aquellas que se encuentren habilitadas comercialmente en el Mercado Mayorista a la fecha de presentación de las ofertas.

Para la calificación de una central como Planta de Generación Nueva se deben cumplir con los siguientes criterios:

- i. Todos los elementos y componentes de la central deben ser totalmente nuevos e incorporar y basarse en máquinas síncronas, para la aportación de inercia rodante al sistema guatemalteco. La oferta técnica deberá incluir el mayor detalle técnico de las inversiones a realizar y las Bases deberán desarrollar estos conceptos.
- ii. Todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de potencia ofertado; por lo que las Bases de Licitación deben establecer el detalle de la información que debe ser presentada por parte de los Oferentes.

Las Bases de Licitación desarrollarán los criterios indicados.

d. Etapa de evaluación económica y adjudicación.

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- i. Aplica la Metodología de Evaluación Económica, conforme a las consideraciones indicadas en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.
- ii. Una vez que haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por los oferentes, remitirá a la CNEE el informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación realizada, para que se pronuncie sobre si tiene objeción o no en cuanto a la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación para los efectos del reconocimiento en la tarifa. Adjunto al informe técnico, la Junta de Licitación deberá remitir copia digital de toda la información, así como de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de la asignación para cada una de las ofertas adjudicadas y con los cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las ofertas.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no a cada uno de los Oferentes.

e. Etapa de suscripción del contrato

Inicia en la fecha en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Cumplida esta etapa, se debe remitir a la CNEE copia de todos los contratos que sean suscritos como resultado de la Licitación, copia digital de todas las ofertas técnicas recibidas, así como las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas. Además, una vez suscritos los contratos de abastecimiento, se deben dejar sin efecto las garantías de sostenimiento de la oferta.

5. Cronograma de Eventos de la Licitación

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, deberán establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación. Los eventos que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso son los siguientes:

Evento	Observaciones
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	



Fecha de presentación de la Ofertas Técnicas	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad
Fecha de Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad

6. Facultades de las Distribuidoras y la Junta de Licitación

En cuanto al desarrollo del proceso de Licitación, las Bases de Licitación establecerán que las Distribuidoras y/o la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia y energía firme para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo con las Bases de Licitación.
- Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- Suspender la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte, por eventos fuera de control de la Junta de Licitación, debidamente documentados e informados a la CNEE.

7. Consideraciones Técnicas para el proceso de Licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado. En ese sentido, el costo de retiro de las Bases de Licitación debe ser el mismo para todos los interesados, sin excepción.
- La cantidad de potencia a contratar con la finalidad de cubrir la Demanda Firme de las Distribuidoras, así como las necesidades de energía firme.
- Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento. Las mismas deberán cumplir las reglas y normas internacionales establecidas en ISP 98. Las Garantías de la Oferta se deben entregar en la Oferta Técnica como requisito No Subsanable, por lo que la Junta de Licitación deberá rechazar las ofertas no garantizadas.
- Que los productos ofertados serán potencia y energía eléctrica, en función de los tipos de contratos de abastecimiento. La potencia ofrecida tiene la calidad de Oferta Firme Eficiente, de conformidad con las Normas de Coordinación. La energía eléctrica ofrecida debe ser energía firme.
- Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son Diferencia con Curva de Carga y Opción de Compra de Energía, conforme están definidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación pueda rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia.
- Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación pueda declarar desierto el proceso de Licitación.
- Los motivos por los cuales se pueden ejecutar las Garantías de la Oferta.
- El procedimiento de evaluación económica de las ofertas será mediante subasta.
- La fecha de inicio de suministro es el uno (1) de mayo del año 2032 y la adjudicación será por 15 años.

- l. Los recursos energéticos permitidos son los siguientes:
- Para Plantas de Generación Nuevas, son Geotermia y Gas Natural.
 - Para las Plantas de Generación en Operación, son los recursos energéticos existentes a la fecha de presentación de las ofertas.

En ambos casos, las plantas de generación deben garantizar energía firme.

- m. Los precios que se oferten deben incluir todos los costos de capital y los costos incurridos para la construcción de las centrales generadoras y para garantizar la entrega de la potencia y energía firme.
- n. Que el precio de potencia ofrecido incluye el o los peajes del Sistema Secundario de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia, incluyendo los costos del sistema de transmisión o las instalaciones de conexión del generador hasta el Sistema Principal.
- o. Que el precio de energía eléctrica debe ser ofertado en el Nodo de la Central Ofertada o el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, donde se encuentra habilitada la medición comercial y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción, para la entrega de la energía firme en dicho Nodo. Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables deberá indicar en su Oferta el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado -CTUNG-, los factores para el manejo de combustible, Costos de internación al país del combustible -CI- y el Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento -OyM-, de manera de garantizar el traslado de costo de combustible.
- p. Para la evaluación de las ofertas cuya fuente energética sea el Gas Natural se debe utilizar el indicador Henry Hub. Todas las ofertas cuyas fuentes energéticas sean no renovables deben garantizar la disponibilidad de suministro de combustible de la oferta durante el período de suministro ofrecido.
- q. Las ofertas técnicas que se presenten deben contener el mayor detalle técnico, los hitos de desarrollo del proyecto y el alcance de la Planta de Generación Nueva ofrecida, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del contrato que se suscriba. Además, deberá ser parte de la oferta técnica el programa del proyecto, incluyendo la curva S.
- r. Los oferentes son responsables de evaluar la capacidad del punto de conexión de las plantas de generación ofrecidas, en el sentido que, de ser necesario, realizará las inversiones requeridas para que al momento de la conexión exista la capacidad suficiente para la evacuación de la generación hacia el Sistema Principal, en virtud que las Distribuidoras no serán responsables de cualquier restricción de transmisión y operativa que limite la entrega de la potencia o energía eléctrica, dado que es responsabilidad del Oferente prever las ampliaciones o inversiones para hacer factible su Oferta y la central.
- s. La potencia de cada una de las unidades que formen parte de alguna Central que se ofrezca debe ser menor o igual a una cantidad de megavatios que no comprometa la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado. En ese sentido, cada Central en su conjunto debe estar diseñada de manera que cumpla, tomando en cuenta lo recomendado por el operador del sistema guatemalteco, que la potencia máxima de cada unidad generadora que integre la central no debe exceder los 140 MW, si por condiciones técnicas o por disponibilidad de equipos en el mercado se requiere un valor diferente, éste podrá ser + 15% del valor referido anteriormente bajo responsabilidad del Oferente. Las unidades generadoras o el conjunto de unidades que formen parte de la central deben contar con características de flexibilidad operativa que permitan realizar arranques y paradas rápidas, utilizando como criterio que las rampas de incremento o disminución de carga debe ser como mínimo de 2.5 MW por minuto.
- t. Todas las Ofertas deben ofrecer una energía firme igual a la asociada al valor de Potencia Garantizada en todas las horas de cada año de suministro.
- u. Los requisitos que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.

8. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios y condiciones:



- a. Que la CNEE podrá definir la Oferta Virtual con el objetivo hacer factible el problema de Programación Lineal Entera Mixta en el eventual caso que no existan ofertas para satisfacer las condiciones de potencia y energía de las Distribuidoras, y también podría limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado. La CNEE se reserva el derecho de presentar o no los valores de la Oferta Virtual.

- b. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía firme para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras; sujeto a las siguientes condiciones, como mínimo:

- i. Cubrir el requerimiento total de Potencia Garantizada y energía firme de las Distribuidoras.
 - ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
 - iii. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia.
- c. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las Distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía firme de cada Distribuidora por la asignación debe procurar a la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

9. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener y desarrollar, como mínimo, lo siguiente:

- a. El período de suministro establecido en el contrato debe iniciar el uno de mayo del año 2032.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes durante el período de suministro de la potencia y energía firme.
- c. El cronograma que establezca claramente los plazos que pertenecen a las fases de construcción y operación comercial que establece el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Siendo la fase de operación comercial la que no debe exceder 15 años para los fines del artículo relacionado.
- d. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- e. Una cláusula de resolución de controversias.
- f. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- g. Condiciones bajo las cuales las Distribuidoras pueden ejecutar las garantías de la Oferta; debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo con las Bases de Licitación. Las garantías deberán cumplir con las reglas ISP 98.
- h. Deberá indicar, en forma explícita, que no se podrá modificar el contrato especificado en las bases de Licitación, salvo autorización previa de la CNEE, por lo que se deberán establecer claramente las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda ser considerada una modificación al contrato de abastecimiento y sometida a consideración de la CNEE.
- i. Se debe establecer de forma clara una disposición contractual que indique que no se pueden ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta,
- j. Se debe establecer de forma clara una disposición contractual que indique que no se puede ceder el contrato y reemplazar la central generadora comprometida en el contrato por ninguna razón.
- k. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- l. Que las Bases de Licitación y sus Adendas y la Oferta presentada forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.



- m. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- n. Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- o. En el caso que la Planta de Generación Nueva no inicie su operación comercial en la fecha establecida en el contrato, la Distribuidora, con la anuencia de la CNEE, establecerán la fecha de inicio de suministro, a efecto de no causar perjuicios a la tarifa. Además, debe incluir un evento crítico intermedio que establezca la posibilidad que, si la Planta de Generación Nueva no avanza conforme el programa de ejecución ofrecido y tiene un atraso que no permitirá iniciar el suministro en la fecha ofrecida, será causal de terminación del contrato por parte de la Distribuidora. Además, el contrato debe establecer que la Distribuidora hará un seguimiento estricto de cada uno de los eventos críticos y las consecuencias de no cumplir dichos eventos. El contrato deberá incluir el detalle de los eventos críticos estableciendo en este que su incumplimiento generará el aumento de la garantía prevista en el contrato o incluso el pago de penas pecuniarias por días de atraso.
- p. No son responsabilidad de la distribuidora las limitaciones en el sistema de transmisión para la conexión de la Planta de Generación que limiten la entrega de potencia y energía firme, en virtud que la oferta incluyó las previsiones necesarias para la conexión de la central.
- q. El adjudicado reconoce y autoriza sin ninguna limitación que las Distribuidoras pueden comercializar los excedentes de potencia y energía contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- r. Para ofertas adjudicadas cuya fuente energética es geotermia, el contrato debe incluir circunstancias, en la etapa de exploración, para dar por terminado el mismo de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 2 años posteriores a la suscripción del mismo por condiciones y riesgos inherentes a la disponibilidad de dicho recurso, sin que fuese o se considere incumplimiento.
- s. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que, como mínimo, contenga los detalles siguientes:
 - i. Monto de potencia contratado para cubrir hasta la Demanda Firme de las Distribuidoras.
 - ii. Que el monto de energía firme contratado es el asociado a la potencia contratada con las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato ofrecido.
 - iii. El precio de la potencia debe ser expresado en US\$/kW-mes.
 - iv. El precio de la energía eléctrica debe ser expresado en US\$/MWh y debe incluir las pérdidas del Sistema Secundario de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la energía.
 - v. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - vi. Que el punto de entrega de la energía firme es el punto de donde se encuentra la medición oficial de la central adjudicada y que ha sido habilitada comercialmente por el AMM, conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 14, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia de este.
 - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que propone que sean reconocidas en el precio de la energía, en el entendido que la disponibilidad de suministro y abastecimiento de combustible estará garantizada durante el periodo de suministro del contrato.
 - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica, mismos que se liquidarán conforme lo establecido en los numerales romanos anteriores, y el cargo por peaje del Sistema Principal.

10. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- a. Información General.
- b. Facultades de las Distribuidoras y la Junta de Licitación.
- c. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- d. Instrucciones para los Oferentes.
- e. Contenido de la Oferta.

- f. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- g. Formatos de presentación de documentos.
- h. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- i. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.

[Handwritten signature]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 37 minutos del día 10 de
septiembre de 2026, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel,**
ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-323-2026**
de fecha **09 de septiembre de 2026**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA DE**
GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA -EEGSA-, por medio de
cédula de notificación que entrego a
Alex Mejia, quien de enterado:

SI (☒) – NO (☐) firma. DOY FE.

f. PJM

Notificado

f. [Signature]

Notificador

Adjunto: 8 FOLIOS

Doc. GJ-ProyResolDir-5542

Exp. GTM-26-145

WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 00 minutos del día 10 de
septiembre de 2026, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio
Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, Oficina 1401,
ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-323-2026**
de fecha **09 de septiembre de 2026**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEOCSA-**,
por medio de cédula de notificación que entrego a
Hilda Franco, quien de enterado:

SI () – NO (X) firma. DOY FE.

f. 
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.
Hilda Franco
Notificado

f. 
Notificador

Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Adjunto: 8 FOLIOS

Doc. GJ-ProyResolDir-5542

Exp. GTM-26-145

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 00 minutos del día 10 de
septiembre de 2026, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio
Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, Oficina 1401,
ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-323-2026**
de fecha **09 de septiembre de 2026**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEORSA-**, por
medio de cédula de notificación que entrego a
Hilda Franco, quien de enterado:

SI () NO (X) firma. DOY FE.

RECIBIDO
ENERGUATE
10 SEP 2026
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.
f. Hilda Franco

Notificado

f. [Firma]
Notificador
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Adjunto: 8 FOLIOS

Doc. GJ-ProyResolDir-5542

Exp. GTM-26-145

WV